AVISO UNO DE CONVOCATORIA PÚBLICA MODALIDAD
CONCURSO DE MERITOS No. PROCESO N° MS-CMA-02-2025

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL**

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION. La direcciónde la entidad es la Carrera 7 No. 6-64 Palacio Municipal.

2. **DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS Y PARAPRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS (Todo dentro de los plazos señalados en el cronograma, SOLO SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVES DEL SECOP DOS SU OMISION GENERA CAUSAL DE RECHAZO)**

- Carrera 7 No. 6-64 Palacio Municipal Palacio Municipal.
- Dirección Administrativa de Contratación.
- TELÉFONO: 321 3579795
- Correo electrónico de contacto: contratacion@sotaquira-boyaca.gov.co

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1 Decreto 1082 de 2015)	28 de Junio de 2025 a las 12:00 m	Secop II
Publicación WEB proyecto pliegos de condiciones y estudios y documentos previos (Artículo 8 Ley 1150/2007; Decreto 1082 de 2015)	28 de JUNIO de 2025 a las 12:00 m	Secop II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al análisis de riesgos y para pronunciarse los interesados sobre las mismas (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082/2015 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015)	Desde: La publicación del proyecto de pliego de condiciones Hasta: 07 de julio de 2025 a las 15:00 p.m.	Secop II
Revisión observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones y al análisis de riesgos.	08 de julio de 2025	Secop II
Aviso de Limitacion o No a Mypimes	08 de julio de 2025 a las 12:00 am	Secop II .
Publicación de las observaciones al proyecto de pliegos, al análisis de riesgos y respuesta de la entidad (Artículo 8 Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).	09 de julio de 2025 A LAS 5:00 P.M.	Secop II

Expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección (Artículo 2.2.1.1.2.1.5, Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	10 de julio de 2025 a las 10:00 am.	Secop II
Publicación pliegos de condiciones DEFINITIVO, del análisis de riesgos definitivo y consulta de los mismos (Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015)	10 de Julio de 2025 a las 10:00 am	Secop II
Audiencia pública para la revisión, estimación y tipificación definitiva de riesgos, y aclaración del pliego definitivo en caso de presentarse solicitud por parte de los oferentes. (Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015)	10 de julio de 2025 a las 12:00 m	Secop II
Plazo máximo para expedir adendas Decreto 1082 de 2015	11 de Julio de 2025 a las 12:00 m	Secop II
Cierre del proceso (plazo máximo de presentación de ofertas) y apertura de la oferta– Se efectúa en audiencia - (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015)	11 de julio de 2025 a las 2:00 pm	Secop II
Evaluación de las propuestas. Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas y económicas	15 de julio de 2025	Secop II
Publicación informe de evaluación de propuestas (Artículo 24 Numeral 2 Ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	16 de julio de 2025 a las 10:00 am	Secop II
Traslado del informe de evaluación (Plazo para presentar observaciones y subsanar) - ()Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015	Hasta el 21 de julio de 2025 a las 12:00 m	Secop II
observaciones al informe de evaluación	21 de julio de 2025 hasta la cinco de la tarde	Secop II
Publicación de las respuestas a las observaciones y del informe de evaluación definitivo.	22 de julio de 2025	Secop II
Expedición de resolución de adjudicación y publicación de la misma (Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015)	23 de julio de 2025 a las 12:00 m	Secop II
Suscripcion del contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del periodo de traslado del informe de evaluación	Secop II

Entrega de garantias	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del periodo de traslado del informe de evaluación	Secop II

3. OBJETO DEL CONTRATO

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. **Concurso de méritos**. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados sehará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando parael efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes,según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, fas propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónimaante un jurado plural, impar deliberante y calificado (subrayado y negrilla fuera de texto)

Ley 1474 DE 2011

Establece el parágrafo del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011:

Adiciónese un parágrafo 6° en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales deselección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos".

De acuerdo a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, establece:

Concurso de méritos

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto. En razón a lo anterior, la modalidad de selección delcontratista se efectuará a través de Concurso de Méritos, por el sistema de concurso abierto, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de consultoría cuyo objeto principal es realizar la interventoría al contrato de obra referenciado.

"

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, tiempo dentro del cual el contratista deberá adelantar todas las actividades y obligaciones correspondientes a la ejecución contractual.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para presentar ofertas se encuentra establecido en el cronograma oficial que la entidad pública para tal fin y el mismo se encuentra más adelante del presente documento.

Las propuestas deben presentarse en medio físico y magnético en los sobres como lo establece el pliego de condiciones, no se admiten propuestas por correo electrónico, certificado o fax, y deben entregarse según lo dispuesto en el numeral 2 del presente aviso.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la entidad es **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($79.968.000,00)** incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, de los cuales se pagará la totalidad del contrato, se pagará de los rubros 2.3.2.02.02.008 por valor de $ **79.968.000** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000341 de fecha 26 de junio de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda

VARIABLES TRIBUTARIAS Y DE LEY:

- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4.0 %
- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2.0 %
- ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR 2.0 %
- TASA PRODEPORTE 2.5 %
- ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN RURAL 1.0 %
- RETENCIÓN EN LA FUENTE: 10.0 %
- RETE ICA: 5*1000
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Dcto 1273 de 2018.
- RETEIVA 158% DEL IVA.

8. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 dela Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	SI	NO

	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	SI
Estados AELC		SI	NO	SI	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante Secop II.

El interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial, de acuerdo con las reglas definidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 14 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presentepliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025… Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

K). si se trata de un consorcio o una unión temporal

Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025.

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas naturales nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá ingeniero civil y/o sanitario con una experiencia mínima de VEINTE (20) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas jurídicas nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral b).

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado por personas jurídicas nacionales y por personas naturales nacionales, alguna de las personas jurídicas debe cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el numeral b) o al menos una de las personas naturales nacionales, deberá acreditar el requisito establecido en el numeral a).

Nota: La persona que acredite el perfil requerido debe allegar copia de su matrícula Profesional junto con la respectiva vigencia…”

11. PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso NO hay lugar a precalificación. El proceso se sigue por las reglas propias delconcurso de méritos abierto.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

(VER ANEXO 2- CRONOGRAMA)

Las fechas indicadas podrán ser variadas por el Municipio, de acuerdo con la Ley y con las condicionesprevistas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos del concurso de méritos (Ley 1150 de 2007). De lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados y a las personas que hayan retirado Pliego de condiciones y a los oferentes, a través de la página Web www.contratos.gov.co, en cualquier momento y etapa del proceso la Entidad municipal puede hacer uso de la suspensión del procedimiento cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

13. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS se encuentra establecido en el numeral 1 y 2 del presente documento.

NOTA: El Pliego de condiciones, así como los estudios previos NO tiene costo alguno y podrá ser consultado a partir de la fecha de apertura del proceso de selección, en la página WEB www.contratos.gov.co y/o en la oficina asesora de Planeación y obras públicas, en horas de atención al Público.

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de Sotaquirá convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para realizar el control social a la presente convocatoria.

Las veedurías establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre contractual, contractual, y post contractual haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la oficina asesora de Planeación Municipal, haciendo uso de los derechos y dentro de los límites otorgados por la Ley.

Original Firmado

SALOMON BUITRAGO FONSECA

Alcalde Municipal Sotaquirá